



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 06 de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	No. 05001 41 05 007 2021 00207 00
Demandante	NUBIA LUZ FLOREZ TERAN
Demandado	SANLICONFECCIONES SAS
Providencia	Termina Proceso por pago total de la obligación

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante memorial con fecha del 06 de julio de 2022, las partes de común acuerdo solicitaron la terminación del proceso con base en los términos que a continuación se relacionan:

ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la Sra. **NUBIA LUZ FLOREZ TERAN**, demandante en el expediente de la referencia, por medio del presente escrito, acudo al despacho a solicitar la **TERMINACION DEL PROCESO** de la referencia, por haberse presentado **TRANSACCIÓN** entre las partes.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda están encaminadas a obtener una indemnización por despido sin justa causa, esto es un derecho incierto y discutible, la transacción es procedente en los términos del artículo 15 del C. S. del Trabajo.

Se anexa contrato de transacción y constancia de la consignación efectuada por el demandado.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el legislador en el artículo 15 del código sustantivo del trabajo y en el artículo 312 del CGP y teniendo en cuenta que la transacción allegada por las partes **ESTÁ AJUSTADA A DERECHO, SE ACEPTA LA TRANSACCIÓN EN MENCIÓN, SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SIN LUGAR A CONDENAR EN COSTAS.**

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN PRESENTADA POR LAS PARTES en el proceso ordinario laboral incoado por NUBIA LUZ FLOREZ TERAN en contra de SANLICONFECCIONES SAS.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO. Se ordena el archivo de las diligencias previa la baja de su registro del sistema.

TERCERO: Sin lugar a efectuar condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. <u>045</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA <u>07 DE JULIO DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
